



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
**RECIBIDO**  
14 JUN. 2017  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBIÓ  
JRA 13130

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Justicia le fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que adiciona los artículos 169 bis y 169 ter del Código Penal para Estado de Michoacán de Ocampo.

RECIBIDO  
14 JUN. 2017  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
RECIBIÓ M-11522  
HORA: 15:10hrs

**ANTECEDENTES**

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 15 de junio de 2016, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

3

Del estudio y análisis realizado por las comisiones, se llegó a las siguientes:

[Handwritten signature]

**CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

[Handwritten signature]

La Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 169 bis y 169 ter del Código Penal para Estado de Michoacán de Ocampo, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

[Handwritten signature]

*“La Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha ha informado que casi las tres cuartas partes de las mujeres han estado expuestas en línea a alguna forma de ciberviolencia, por lo que llama colaborar para proteger mejor al número creciente de mujeres y niñas que son víctimas de amenazas y acoso en línea.*

[Handwritten signature]

*Señala también que a pesar del número rápidamente creciente de mujeres víctimas de violencia en línea, las autoridades de apenas 26% de los 86 países encuestados están tomando medidas apropiadas.*





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



*El informe, titulado **Combatir la violencia en línea contra las mujeres y las niñas: Una llamada de atención al mundo**, fue publicado en un evento organizado en la Sede de las Naciones Unidas por el Grupo de Trabajo sobre Género de la Comisión con la esperanza que el informe movilice a los sectores público y privado en torno a estrategias concretas destinadas a detener una marea creciente de violencia en línea contra las mujeres y las niñas.*

*Es necesario ejecutar acciones concertadas para acotar la escalada de la violencia en línea en todas sus formas, contra mujeres y niñas. Ya existen muchos tipos de ciberviolencia contra mujeres y niñas, como acoso en línea, agravio público, el deseo de infligir daño físico, ataques sexuales, asesinatos y suicidios inducidos.*

*La rápida expansión de Internet significa que sigue siendo muy difícil disponer de controles legales y sociales efectivos contra los comportamientos antisociales y delictivos en línea. Además, en esta época de Internet social y de acceso móvil en cualquier lugar y a toda hora, la ciberviolencia puede atacar en cualquier momento y seguir incansablemente a sus víctimas, vayan donde vayan.*

*Helen Clark, administradora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo declaró:*

*La violencia contra las mujeres y las niñas es totalmente inaceptable, ya sea en la calle, en el hogar o en la autopista de la información». «Para lograr un desarrollo sostenible para todos, debemos crear un mundo en el que las mujeres y las niñas puedan vivir sin violencia y alcanzar su pleno potencial como valiosos miembros de la sociedad a los que se trata de igual a igual.*

*La violencia en línea ha subvertido la promesa positiva original de libertad en Internet y, en demasiadas ocasiones la ha convertido en un lugar escalofriante que permite la crueldad anónima y facilita los actos perniciosos contra mujeres y niños.*

*La Convención Internacional para erradicar todo tipo de Discriminación hacia la Mujer la (CEDAW), así como de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres el (Belem do Pará), la Ley General por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, son disposiciones legales que deben guiar nuestros comportamientos.*

*La Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán y la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Michoacán nos exhortan y llaman a participar activamente en generar condiciones que permitan la igualdad entre hombres y mujeres por una vida libre de violencia, estamos obligados a dotar de la herramientas necesarias que garanticen mejores condiciones a las mujeres y legislar en favor de ellas para erradicar todo tipo y toda forma de violencia que sufren gran parte las mujeres las niñas y los niños en algún momento de su vida.*

*Hemos sido víctimas durante generaciones, debido a las sociedades patriarcales donde se reproducen valores, conceptos, pensamientos, y*





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



*conductas machistas, mismas que en muchos casos ocasionan daños a la dignidad, a la moral, a la honra y acontecimientos psicológicos que marcan a la víctima.*

*Es nuestro deber como estado garantizar las herramientas jurídicas que disminuyan y erradiquen dichas prácticas mal aprendidas por muchas generaciones, ¡porque lo que se aprende, señores y señoras, también se desaprende!, si nos lo proponemos con la finalidad de lograr un equilibrio y respeto social que coadyuve a una sociedad sana, madura y respetuosa de los derechos humanos universales a que todos tenemos derecho.*

*Hoy estamos aquí proponiendo actualizar nuestra legislación penal específicamente para que se contemple en nuestro Código Penal los delitos de Acoso Callejero o en Vía Pública y el delito de Acoso Cibernético, ya que debemos modificar esas prácticas negativas y vergonzosas que evitan una sana y buena convivencia entre hombres y mujeres, es momento de dar un cambio social, de evolucionar, ser incluyentes y respetuosos de los derechos humanos como es el de disfrutar de la libertad del goce y disfrute de los espacios públicos, como también lo es, tener plena seguridad en utilizar las redes sociales sin el temor de que sea utilizada nuestra información personal para discriminar, avergonzar, humillar y herir con comentarios despectivos e intimidatorios la vida diaria de los cibernautas; las generaciones actuales debemos ser reeducados y las nuevas aprenderán con la norma que el respeto a la diversidad de género es menester de una práctica social continua y preventiva que a corto plazo lograremos una sana sociedad".*

Para efectos del presente Dictamen, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que en primera instancia, los elementos típicos propuestos no son en su mayoría objetivos, sino que cuentan con una elevada carga subjetiva, por ejemplo, cuando se habla del espacio personal, debemos considerar que este depende de la cultura, sociedad, estatus e ideología, así por ejemplo en las culturas eslavas el denominado espacio personal es superior al de las latinas. Otro ejemplo lo constituye el término lujurioso, cuya valoración depende de la persona que lo recibe.

En segundo lugar, este tipo penal introduce una problemática respecto del principio de contradicción, señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la valoración de su existencia depende de una sola persona, que en este caso sería la probable víctima.

La tercera problemática que se analizó, tiene que ver con los problemas técnicos para la imputación penal, ya que estos resultan de la inclusión de la cantidad tan



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



importante de elementos subjetivos, privilegiándolos sobre los objetivos y normativos.

Aunado a lo anterior, es relevante señalar que este tipo penal adolece de las mismas consideraciones necesarias mínimas expresadas para el tipo anterior, pero además introduce un elemento que contradice la libertad de expresión y que de acuerdo a los instrumentos internacionales no puede ser objeto de ninguna restricción.

En este mismo eje, añadimos que existe imposibilidad material para la persecución de las conductas descritas en esta iniciativa puesto que hace compleja la actuación de la procuración de justicia; finalmente, el bien jurídico resulta no determinado, puesto que supone una uniformidad de los conceptos éticos y morales de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracción XIX, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se desecha la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 169 bis y 169 ter al Código Penal para el Estado de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 12 días del mes de junio del 2017. -----

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

  
DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA  
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR  
INTEGRANTE

DIP. XOCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ  
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del ACUERDO por el que se desecha la Iniciativa presentada por la que se adicionan los artículos 169 bis y 169 ter al Código Penal para el Estado de Michoacán, emitido por la Comisión de Justicia de fecha 12 de junio de 2017. -----